



# *Resolución de Gerencia General*

**N° 058-2021-ONP/GG**

**AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA**

Lima, 29 de marzo de 2021

## **VISTOS:**

La solicitud de defensa y asesoría de fecha 11 de marzo de 2021, así como el escrito de subsanación de fecha 19 de marzo de 2021, presentada por la servidora Lucía Rivera Córdova de Escalante; el Informe N° 029-2021-ORH/ONP del 15 de marzo de 2021 de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 192-2021-OAJ/ONP del 25 de marzo de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la

entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud de defensa y asesoría de fecha 11 de marzo de 2021, así como el escrito de subsanación de fecha 19 de marzo de 2021, la servidora Lucía Rivera Córdova de Escalante solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría respecto de la Investigación Preliminar tramitada ante la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, Ingreso N° 506010130-2018-921-0, por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones como Asistente de Pensionamiento II en Gestión de Derechos de la Dirección de Producción, para cuyo efecto adjunta copia de la Cédula de Notificación de fecha 12 de febrero de 2021 que adjunta la Disposición Fiscal de Inicio de Investigaciones Preliminares de la misma fecha;

Que, con el Informe N° 192-2021-OAJ/ONP del 25 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud formulada por la servidora Lucía Rivera Córdova de Escalante se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría respecto de la Investigación Preliminar y por todo el proceso derivado de esta hasta el archivo definitivo del caso, detallada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización del beneficio de asesoría y defensa**

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitado por la servidora Lucía Rivera Córdova de Escalante, durante todo el proceso vinculado con la Investigación Preliminar tramitada ante la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, ingreso N° 506010130-2018-921-0 hasta el archivo definitivo de esta, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# *Resolución de Gerencia General*

## **Artículo 2. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

## **Artículo 3. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

## **Artículo 4. Difusión**

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.

**MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE**  
Gerenta General  
Oficina de Normalización Previsional